



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 05427.5 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 06 de julio de 2022, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ÁRBITRO ÚNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 12 de mayo de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 1 de junio de 2022 resolución de inicio por el presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa al árbitro único. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en la disconformidad del reclamante con la factura número de referencia YI21-##### 11 emitida por la empresa reclamada. El reclamante expresa en su **reclamación** que tuvo que solicitar la baja de los servicios de la mercantil contra la que reclama, porque no recibía el nivel de cobertura de voz que le habían ofrecido al contratar el servicio; al darse de baja de la mercantil anticipadamente, incumpliendo el compromiso de permanencia, se le ha facturado un cargo en concepto de "Penalización Baja Anticipada", cargo con el que no está de acuerdo y por ello, solicita la revisión de la mencionada factura.

El árbitro único entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

La parte reclamada comparece a la audiencia mediante escrito y se opone a la **reclamación** argumentando que como el servicio fue dado de baja con fecha 21 de enero de 2021, se procedió con carácter automático a la aplicación de un cargo de 141,22€, impuestos indirectos incluidos, por incumplimiento del compromiso de permanencia.

indica que intenta cubrir la mayor parte de la geografía española para

Comunidad de Madrid

Circunstancias orográficas o incluso arquitectónicas, por lo tanto, si en una ubicación determinada del territorio español no se recibe la cobertura óptima, no es motivo para la baja sin cargo del servicio. ##### expone que, según los datos que obran en su poder, desde el 2 de noviembre de 2020, el ##### ha disfrutado de la tarifa Big Yuser + Fibra 600Mb ##### - #####, vinculada a un compromiso de 12 meses y adjunta copia del contrato suscrito por #####, así como copia del resumen de compra.

Tras lo cual, el Árbitro Único se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**. las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Árbitro acuerda **DESESTIMAR** la pretensión del reclamante, toda vez que no se observa afectación de los derechos y legítimos intereses económicos de los consumidores; la factura YI21-##### 11 que comprende el periodo de facturación del 15/01/2021 al 31/01/2021 es correcta y acorde con el contrato suscrito, debiendo ser abonada por el reclamante.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.